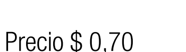
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 21
de mayo de 2004

Año CXII



Número 30.406



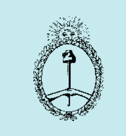
Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

LEYES



CODIGO PENAL

Ley 25.890

Modificaciones al Código Penal de la Nación sobre el Delito de Abigeato.

Sancionada: Abril 21 de 2004.
Promulgada de Hecho: Mayo 20 de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase como último párrafo del artículo 77 del Código Penal, el siguiente texto:

"El término "establecimiento rural" comprende todo inmueble que se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de tambo, granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante".

ARTICULO 2º — Sustitúyese el inciso 1 del artículo 163 del Código Penal, por el siguiente texto:

"1.- Cuando el hurto fuere de productos separados del suelo o de máquinas, instrumentos de trabajo o de productos agroquímicos, fertilizantes u otros insumos similares, dejados en el campo, o de alambres u otros elementos de los cercos".

ARTICULO 3º — Incorpórase como Capítulo 2 bis: Abigeato, del Título 6: Delitos contra la propiedad, Libro Segundo: De los Delitos, del Código Penal, el siguiente:

"Capítulo 2 bis: Abigeato

ARTICULO 167 ter.- Será reprimido con prisión de DOS (2) a SEIS (6) años el que se apoderare ilegítimamente de UNA (1) o más cabezas de ganado mayor o menor, total o parcialmente ajeno, que se encontrare en establecimientos rurales o, en ocasión de su transporte, desde el momento de su carga hasta el de su destino o entrega, incluyendo las escalas que se realicen durante el trayecto.

La pena será de TRES (3) a OCHO (8) años de prisión si el abigeato fuere de CINCO (5) o más cabezas de ganado mayor o menor y se utilizare un medio motorizado para su transporte.

ARTICULO 167 quater.- Se aplicará reclusión o prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años cuando en el abigeato concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1.- El apoderamiento se realizare en las condiciones previstas en el artículo 164.

2.- Se alteraren, suprimieren o falsificaren marcas o señales utilizadas para la identificación del animal.

3.- Se falsificaren o se utilizaren certificados de adquisición, guías de tránsito, boletos de marca o señal, o documentación equivalente, falsos.

4.- Participare en el hecho una persona que se dedique a la crianza, cuidado, faena, elaboración, comercialización o transporte de ganado o de productos o subproductos de origen animal.

5.- Participare en el hecho un funcionario público quien, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, facilitare directa o indirectamente su comisión.

6.- Participaren en el hecho TRES (3) o más personas.

ARTICULO 167 quinque.- En caso de condena por un delito previsto en este Capítulo, el culpable, si fuere funcionario público o reuniere las condiciones personales descriptas en el artículo 167 quater inciso 4, sufrirá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

En todos los casos antes previstos también se impondrá conjuntamente una multa equivalente de DOS (2) a DIEZ (10) veces del valor del ganado sustraído".

ARTICULO 4º — Sustitúyese el artículo 206 del Código Penal, por el siguiente texto:

"ARTICULO 206.- Será reprimido con prisión de UNO (1) a SEIS (6) meses el que violare las reglas establecidas por las leyes de policía sanitaria animal".

ARTICULO 5º — Incorpórase como artículo 248 bis del Código Penal, el siguiente:

"ARTICULO 248 bis.- Será reprimido con inhabilitación absoluta de SEIS (6) meses a DOS (2) años el funcionario público que, debiendo fiscalizar el cumplimiento de las normas de comercialización de ganado, productos y subproductos de origen animal, omitiere inspeccionar conforme los reglamentos a su cargo, establecimientos tales como mercados de hacienda, ferias y remates de animales, mataderos, frigoríficos, saladeros, barracas, graserías, tambos u otros establecimientos o locales afines con la elaboración, manipulación, transformación o comercialización de productos de origen animal y vehículos de transporte de hacienda, productos o subproductos de ese origen".

ARTICULO 6º — Incorpórase como artículo 277 bis del Código Penal, el siguiente:

"ARTICULO 277 bis.- Se aplicará prisión de TRES (3) a SEIS (6) años e inhabilitación especial de TRES (3) a DIEZ (10) años al funcionario público que, tras la comisión del delito de abigeato en el que no hubiera participado, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, intervenga o facilite el transporte, faena, comercialización o mantenimiento de ganado, sus despojos o los productos obtenidos, conociendo su origen ilícito".

ARTICULO 7º — Incorpórase como artículo 277 ter del Código Penal, el siguiente:

"ARTICULO 277 ter.- Se impondrá prisión de SEIS (6) meses a TRES (3) años al que reuniendo las condiciones personales descriptas en el artículo 167 quater inciso 4, por imprudencia o negligencia, intervenga en algunas de las acciones prevista en el artículo precedente, omitiendo adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima del ganado".

ARTICULO 8º — Incorpórase como artículo 293 bis del Código Penal, el siguiente:

"ARTICULO 293 bis.- Se impondrá prisión de UNO (1) a TRES (3) años al funcionario público que, por imprudencia o negligencia, intervenga en la expedición de guías de tránsito de ganado o en el visado o legalización de certificados de adquisición u otros documentos que acrediten la propiedad del semoviente, omitiendo adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de su procedencia legítima".

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.890 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan J. Canals.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

TRANSFERENCIAS

Ley 25.887

Dase por autorizada la transferencia del dominio de un tomógrafo helicoidal para cuerpo entero a la Provincia de San Juan, con destino al Hospital "Guillermo Rawson".

Sancionada: Abril 21 de 2004.
Promulgada de Hecho: Mayo 20 de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Dase por autorizada la transferencia a la Provincia de San Juan, con destino al Hospital "Guillermo Rawson", del dominio de UN (1) tomógrafo helicoidal para cuerpo entero, marca Siemens modelo SOMATOM AR.STAR VERSION 40 S tomógrafo computarizado con sistema tubo de rayos x-detector de rotación continua para la exploración en un tiempo de exploración espiral de 1,5 y 1,9 segundos, que fuera adquirido por el Estado nacional a través del ex Ministerio de Salud y Acción Social por Licitación Privada N° 15/99.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.887 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan J. Canals.




Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Resolución 502/2004

Instrúyese al Organismo Encargado del Despacho a suscribir, por cuenta y orden del Estado Nacional, un contrato con la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA) para el suministro de Fuel Oil, en el marco del Convenio Integral de Cooperación con la República Bolivariana de Venezuela suscrito el 6 de abril de 2004, destinados a la generación de energía eléctrica en centrales térmicas de la República Argentina.

Bs. As., 19/5/2004

VISTO el Expediente N° S01:0098976/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Convenio Integral de Cooperación entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA suscripto en la Ciudad de CARACAS el 6 de abril de 2004, la Resolución MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 183 del 14 de abril de 2004, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 389 del 20 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del objetivo recíproco de promover y fomentar el progreso de las respectivas economías, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del Artículo VI del Convenio Integral de Cooperación entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA mencionado en el visto, ha acordado con esta última la provisión para el Mercado Argentino de Fuel Oil y Gas Oil en los términos establecidos en el Anexo I de dicho Convenio.

Que en el referido Anexo I se ha establecido que las operaciones comerciales derivadas de su aplicación serán realizadas por la Empresa Estatal PETROLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA) por una parte y la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), resultando necesario instruir a esta última Compañía para que actúe con tal objetivo.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su Resolución N° 183 del 14 de abril de 2004, en función de lo señalado en los considerandos precedentes, ha dado intervención a esta SECRETARIA DE ENERGIA para que coordine y atienda la operatoria tendiente a la adquisición del combustible líquido en los volúmenes y plazos comprometidos en el referido Convenio.

Que dicha instrucción ordena la reglamentación de los términos y condiciones en que se llevará a cabo la misma, previéndose la calidad y seguridad en el suministro de los volúmenes de los combustibles ya indicados y permitiendo la más eficiente utilización de los recursos obtenidos por la REPUBLICA ARGENTINA a través del Convenio Integral de Cooperación entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Que la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 389 del 20 de abril de 2004 instruye al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a suscribir, por cuenta y orden del ESTADO NACIONAL, los documentos necesarios con la Empresa Estatal PETROLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA) para el suministro de Fuel Oil y Gas Oil, en el marco del Convenio Integral de Cooperación entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA suscrito el 6 abril de 2004, destinados a la generación de energía eléctrica en centrales térmicas de la REPUBLICA ARGENTINA, para lo cual dicho Organismo debió enviar previamente a esta SECRETARIA DE ENERGIA una propuesta de estos documentos para su aprobación.

Que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a través de su Nota B-24749-1 del 4 de mayo de 2004, ha remitido a esta SECRETARIA DE ENERGIA, el modelo de contrato a suscribir con la Empresa Estatal PETROLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA) para el suministro de Fuel Oil, no pudiendo acordarse el suministro de Gas Oil en las calidades requeridas por la normativa vigente en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de esta Secretaría no ha formulado objeciones al modelo de contrato incluyendo la metodología de cálculo de precios.

Que es imprescindible incorporar los servicios de un Despachante de Aduana a fin de resolver la operatoria aduanera con la urgencia requerida por los embarques ya operados y en curso, respetando en todos los casos las normas y leyes vigentes, siendo este servicio parte integrante de los costos totales de la operación de referencia, contándose a ese fin con la asistencia del Fondo Fiduciario creado por aplicación de lo dispuesto en el Anexo I del Convenio Integral de Cooperación entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los efectos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 37 de la Ley N° 15.336 y de los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, y de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 432 del 25 de agosto de 1982.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a suscribir, por cuenta y orden del ESTADO NACIONAL, el contrato con la Empresa Estatal PETROLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA) para el suministro de Fuel Oil, en el marco del Convenio Integral de Cooperación entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA suscrito el 6 abril de 2004, destinados a la generación de energía eléctrica en centrales térmicas de la REPUBLICA ARGENTINA, según el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — Apruébase la contratación de la Empresa de Servicios CMC S.A. para realizar la logística integral correspondiente al contrato con la Empresa Estatal PETROLEOS DE VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA (PDVSA) para el suministro de Fuel Oil, según lo descripto en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 112/2004

Asígnase a Telecorsan S.A. numeración geográfica para el servicio de Telefonía Local en las localidades de Armstrong y Las Parejas.

Bs. As., 18/5/2004

VISTO el Expediente N° 2053/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 27 de fecha 5 de febrero de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se registró a nombre de TELECORSAN S.A. en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en las localidades de ARMSTRONG y LAS PAREJAS pertenecientes a la Provincia de SANTA FE.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELECORSAN S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Numeración que se asigna:

TELECORSAN S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ARMSTRONG	3471	410hij	1.000
ARMSTRONG	3471	411hij	1.000
ARMSTRONG	3471	412hij	1.000
LAS PAREJAS	3471	413hij	1.000
LAS PAREJAS	3471	414hij	1.000
LAS PAREJAS	3471	415hij	1.000

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.13/2004

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2004 unificados con remanentes de elaboración 2003 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de La Rioja y Catamarca.

Mendoza, 17/5/2004

VISTO la Ley N° 14.878, las Resoluciones N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 en su Punto 1°, Inciso 1.1., Apartados a) y b), establece que el Organismo determinará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración, llevado a cabo en las zonas de origen de La Rioja y Catamarca, ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de estas zonas, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que la Resolución N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003 aprueba el régimen de denominación legal para los vinos en circulación, a partir de la liberación de los mismos, correspondiente a la elaboración 2004.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2004 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2003 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2004 unificados con remanentes de elaboración 2003 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

2° — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3° — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los análisis correspondiente a vinos de mesa y finos 2003 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en los precitados Anexos I y II.

4° — En cuanto a la denominación legal de los vinos elaboración 2004 y anteriores, a partir de su liberación, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003.

5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C. 13/04

GRADO ALCOHOLICO 2004 - ZONA DE ORIGEN LA RIOJA

VINO REGIONAL

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-70054	SUC. RAMON ESTANISLAO DELGADO	- - - - -	14,20
P-70066	SUC. PABLO ANDRES DIAZ	- - - - -	13,80
P-70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	12,70	13,20
P-70167	RODOLFO NASIF BERETA	12,80	12,90
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	13,10	13,00
P-73019	TECNICAGUA S.A.I.C.A.	13,00	13,00
P-73020	BGAS. Y VDOS. EL AGUILA S.R.L.	12,70	12,70
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,50	11,60
P-73228	SOC. NACARI LTDA.	11,70	12,30
P-73277	BGA. LA RIOJA S.A.C.I. y A.	12,70	12,70
P-73289	AMERICAN EXPORT S.A.	12,20	12,20
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	12,10	12,10
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	12,50	12,60
P-73505	ING. JOSE FERREZ	11,70	12,00
P-73542	ELIAS HERMANOS S.A.	13,10	13,00
P-73673	JOSE GONZALEZ	12,10	11,50
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	11,50	11,80
P-73697	B. Y V. TILIMUQUI S.R.L.	12,00	12,20
P-73709	ROMUALDO FRANCISCO CESPEDES	12,20	13,50
P-73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	12,80	13,50
P-73747	SANT PANCRAS S.A.	13,70	12,50

VINO

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	11,50	- - - - -
P-70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	- - - - - -	13,40

ANEXO II A LA RESOLUCION N° C. 13/04

GRADO ALCOHOLICO 2004 - ZONA DE ORIGEN CATAMARCA

VINO REGIONAL

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	12,00	12,20
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	12,50	12,80
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	12,80	13,60
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	13,60	13,40
P-72232	BGA. CUELLO ROCA	13,40	13,40
P-72244	CABERNET DE LOS ANDES S.A.	- - - - -	14,20
P-72277	BGA. MICHANGO DE O. ANDREATTA	12,80	12,80
P-72281	ALTA ESPERANZA DE JUAN LONGO	- - - - -	14,00
P-72300	BODEGA SALDAÑO	13,50	13,60

VINO

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	12,70	12,00

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.14/2004

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales y Vinos, elaboración 2004 unificados con remanentes de elaboración 2003 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Córdoba.

Mendoza, 17/5/2004

VISTO la Ley N° 14.878, las Resoluciones N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 en su Punto 1° Inciso 1.1, Apartados a) y b), establece que el Organismo determinará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración, llevado a cabo en la zona de origen Córdoba, ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que la Resolución N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003 aprueba el régimen de denominación legal para los vinos en circulación, a partir de la liberación de los mismos, correspondiente a la elaboración 2004.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2004 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2003 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales y Vinos, elaboración 2004 unificados con remanentes de elaboración 2003 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Córdoba, conforme el Anexo, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

2° — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3° — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondiente a vinos de mesa y finos 2003 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo de la presente.

4° — Exclúyase de la Resolución N° C.42 de fecha 20 de enero de 1998, únicamente a los vinos regionales y, dulces naturales, cosecha 2004, unificados con remanentes 2003 y anteriores, secos o endulzados, sin cortes con vinos provenientes de otras zonas, de los establecimientos de bodega, ubicados en la zona de origen Córdoba, cuyo detalle figura como Anexo de la presente.

5° — En cuanto a la denominación legal de los vinos elaboración 2004 y anteriores a partir de su liberación, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003.

6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C. 14/04

GRADO ALCOHOLICO 2004 - ZONA DE ORIGEN CORDOBA

VINO REGIONAL

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
Q-70037	BGAS. CAMPANA S.R.L.	10,80	10,70
Q-70107	LA CAROYENSE S.A.	11,30	10,90
Q-70108	EDUARDO DARIO LAURET	- - - - -	10,50
Q-70133	NANINI Y CIA. S.R.L.	11,70	11,00

VINO

Q-70037	BGAS. CAMPANA S.R.L.	12,50	12,80
Q-70107	LA CAROYENSE S.A.	- - - - - -	12,80
Q-70133	NANINI Y CIA. S.R.L.	11,90	13,10
Q-70225	ERNESTO ENRIQUE LUCCHESI	- - - - -	13,90



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Bs. As., 10/5/2004

CIRCULAR N° 14

La Oficina Nacional de Contrataciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 24/2004, y sobre la base de diversas consultas recibidas de las Unidades Operativas de Contrataciones, efectúa las siguientes aclaraciones:

Al Artículo 1° de la Resolución SSGP N° 24/2004

La posibilidad que habilita la Resolución SSGP N° 24/2004 de obtener los Pliegos del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones con el fin de presentarse a cotizar, no impide la posibilidad de retirarlos del Organismo Contratante.

En consecuencia, los interesados podrán elegir cualquier opción: A) Obtener los Pliegos del Sitio de Internet o B) Retirar los Pliegos del Organismo Contratante.

El plazo para obtener los pliegos del Sitio de Internet en forma válida será el mismo que se consigne en la convocatoria para retirar los pliegos del Organismo Contratante.

En el caso en que los pliegos tengan valor y considerando que de conformidad con las normas vigentes tal importe debe ser equivalente al costo de reproducción, los interesados que opten por obtener los pliegos del Sitio de Internet no deberán abonar suma alguna. Ello por cuanto en esos casos no será el Organismo Contratante el que afronte los gastos que ocasione la reproducción del pliego.

En todas las publicaciones de las convocatorias de los procedimientos de selección que se realicen en el Boletín Oficial deberá figurar en forma obligatoria, la siguiente leyenda: "El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.onc.mecon.gov.ar, accediendo al link Transparencia.

Al Artículo 2° de la Resolución SSGP N° 24/2004

El mensaje que los interesados deben remitir por correo electrónico a las Unidades Operativas de Contrataciones informando que obtuvieron los pliegos a través de Internet debe respetar el Formato estándar que se agrega como Anexo I de la presente.

Si dichos mensajes no respetaran ese formato o bien si faltara algún dato las Unidades Operativas de Contrataciones lo pondrán en conocimiento del interesado por el mismo medio y sólo cuando reciban el mensaje en forma debida enviarán la correspondiente confirmación.

El mensaje de confirmación que las Unidades Operativas de Contrataciones deben remitir por correo electrónico a los interesados que obtuvieron los Pliegos de Internet debe respetar el Formato estándar que se agrega como Anexo II de la presente.

Al Artículo 3° de la Resolución SSGP N° 24/2004

Las consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares efectuadas por correo electrónico a la dirección institucional del Organismo Contratante, deberán efectuarse dentro del mismo plazo que se fije para presentar consultas por escrito ante el Organismo dándoles el mismo tratamiento.

Al Artículo 4° de la Resolución SSGP N° 24/2004 (primer párrafo)

Todos los documentos que integren el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán estar contenidos en un único archivo que deberá nombrarse de la siguiente forma: Pliego Particular_Tipo, Número y Ejercicio del Procedimiento. Ejemplos:

Pliego Particular_Licitación Pública 1-2004

Pliego Particular_Licitación Privada 10-2004

Por ello, cualquier otro archivo que se adjunte no se considerará parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sólo se aceptarán archivos con los siguientes formatos: xls, doc, pdf, rtf, txt.

Al Artículo 4° de la Resolución SSGP N° 24/2004 (segundo párrafo)

Donde el artículo dice "certificar" debe entenderse como sinónimo de "verificar, cotejar, revisar, asegurarse, cerciorarse" por lo tanto no implica que sea necesario implementar un mecanismo especial de legalización o autenticación de pliegos.

En tal sentido corresponde aclarar que los titulares de los Servicios Administrativos Financieros deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de garantizar que los Pliegos de las licitaciones que tramiten en sus respectivos ámbitos se difundan en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones en el momento oportuno, como así también que se correspondan en un todo con los que obren agregados a los expedientes de contratación.

La norma establece que "En forma previa a que los pliegos se difundan en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES..., cada titular del Servicio Administrativo Financiero deberá certificar que la información que se remitió, se corresponda con la obrante en el expediente por el que tramita el procedimiento cuya difusión se solicitó".

Sobre el particular, debe considerarse que cuando el titular del Servicio Administrativo Financiero no tenga bajo su dependencia jerárquica al Sector que tiene a su cargo gestionar las contrataciones, la autoridad que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior será la que tenga bajo su competencia tal acción.

Al Artículo 7° de la Resolución SSGP N° 24/2004

No será de aplicación lo dispuesto en dicho artículo para aquellas Unidades Operativas de Contrataciones que trabajen con el Sidif Local Unificado (SLU).

El contenido de esta circular se tendrá por notificado a partir de su publicación en el Boletín Oficial y su difusión en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.onc.mecon.gov.ar. — Ing. JUAN OSCAR LUNA, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

ANEXO I

Asunto: Obtención de Pliego por Internet

Señores Unidad Operativa de Contrataciones:

Me dirijo a ustedes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución SSGP N° 2/2004, comunicándoles que obtuve del Sitio de Internet de la ONC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del siguiente procedimiento de selección:

Tipo:
Clase:
Modalidad:
N°:
Ejercicio:

Mis datos son los siguientes:

N° de C.U.I.T.:
Razón social (p/personas jurídicas):
Nombre y apellido completos (p/personas físicas):
Dirección de correo electrónico en la que serán válidas las circulares y demás comunicaciones que deban cursarme hasta el día de apertura de las ofertas:

ANEXO II

Asunto: Obtención de Pliego por Internet

Su mensaje fue recibido correctamente.

Atte.

Unidad Operativa de Contrataciones.

(A continuación de dicho mensaje debe figurar el texto del correo electrónico enviado por el interesado al que se le responde).

e. 21/5 N° 448.034 v. 21/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE FINANZAS

Resolución N° 41/2004

Bs. As., 18/5/2004

VISTO el Expediente N° 218-005366/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 905 de fecha 31 de mayo de 2002, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nros. 670 del 22 de noviembre de 2002, 169 del 14 de marzo de 2003 y 229 del 2 de abril de 2003, la Resolución de la SECRETARIA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N° 14 del 2 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 21 del Decreto N° 905/02 se dispuso que el MINISTERIO DE ECONOMIA rescate, a solicitud del tenedor respectivo, un porcentaje de los bonos previstos en los Artículos 10, 11 y 12 de dicho Decreto.

Que por el Artículo 3° de la Resolución del Ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 670/02 se fijó en valor nominal en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES (VN U$S 153.000.000) como cupo asignado a la operatoria, destinando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la construcción de proyectos individuales y el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la construcción de emprendimientos habitacionales, facultando a la SECRETARIA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA para asignar en diferentes etapas el monto máximo citado.

Que a la fecha, se ha concretado el llamado a DOS (2) licitaciones para el caso de proyectos individuales y UNO (1) para el de emprendimientos habitaciones, habiéndose comprometido un cupo por VALOR NOMINAL de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (VN U$S 15.482.400) y de VALOR NOMINAL de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (VN U$S 8.585.500) respectivamente, lo que implica una la afectación del QUINCE CON TREINTA Y SIETE POR CIENTO (15.37%) del total asignado, resultado un remanente del OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE POR CIENTO (84.27%) del cupo sin asignar.

Que por otra parte, en atención a lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 670/02 y en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 229/03, en el Artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N° 14/03 se designaron como integrantes del Consejo que tiene a su cargo el "Registro de Proyectos para la Construcción de Viviendas Bonos Decreto N° 905/02" al Ingeniero D. Andrés Esteban BENVENUTI (M.I. N° 18.210.137), en calidad de Presidente y a D. Daniel BRAHAM (M.I. N° 13.470.146) en calidad de vocal, ambos en representación del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y al Ingeniero D. Darío Antonio BARDI (M.I. N° 4.972.564) y al Arquitecto D. Hugo Agustín ALVAREZ (M.I. N° 11.459.482) en representación de la ex SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA actualmente dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFIACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, notificó por nota N° 526 del 25 de setiembre del 2003 la desafectación del Arquitecto D. Hugo Agustín ALVAREZ, proponiendo en su reemplazo al Arquitecto D. Raúl RODRIGUEZ (M.I. N° 4.549.371).

Que asimismo, por Decreto N° 42 del 9 de enero de 2004 se designó al Ingeniero D. Andrés Esteban BENVENUTI como Representante Financiero en la Representación Financiera de la REPUBLICA ARGENTINA en EUROPA con sede en la Ciudad de Londres – REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Que en virtud de los cambios enunciados resulta necesario dejar sin efecto las designaciones oportunamente realizadas por la Resolución de la SECRETARIA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N° 14/03 y actualizar la conformación del Consejo referido.

Que finalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 670/02 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se aprobó el "Mecanismo de rescate de bonos para la construcción de viviendas" y las "Funciones del Registro de Proyectos para la Construcción de Viviendas Bonos Decreto N° 905/02".

Que habiendo transcurrido los plazos reglamentarios establecidos en la normativa vigente y luego de haberse verificado que de los sucesivos llamados a licitación se registran operaciones adjudicadas, que aún no han iniciado la etapa de ejecución de obra por motivos atribuibles a los postulantes, resulta menester instrumentar el procedimiento de ejecución del depósito de garantía de seriedad de propuesta, disponiéndose a tal efecto la baja de los títulos en cuestión del Registro de la deuda pública.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 670/02 y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 229/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas por el Artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N° 14 de fecha 2 de abril de 2003 para integrar el Consejo que tiene a su cargo el "Registro de Proyectos para la Construcción de Viviendas Bonos Decreto N° 905/02", con relación al Ingeniero D. Andrés Esteban BENVENUTI (M.I. N° 18.210.137) a partir del día 9 de febrero de 2004 y del Arquitecto D. Hugo Agustín ALVAREZ (M.I. N° 11.459.482) a partir del 25 de setiembre de 2003.

ARTICULO 2° — Desígnase para integrar el Consejo que tiene a su cargo el "Registro de Proyectos para la Construcción de Viviendas Bonos Decreto N° 905/02", en representación de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Doctor D. Sergio Mariano CHODOS (M.I. N° 21.483.015), en calidad de Presidente y al Arquitecto D. Raúl RODRIGUEZ (M.I. N° 4.549.371) como Vocal por parte de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3° — Instrúyese a la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que, sobre la base de la información suministrada por el Consejo referido en el artículo precedente, se instrumente la baja del Registro de Deuda Pública de los BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012 que fueran transferidos por los oferentes al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en concepto de depósito de garantía de seriedad de propuesta, que por aplicación de la normativa vigente se encuentren en condición de ser ejecutados.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GUILLERMO E. NIELSEN, Secretario de Finanzas.

e. 21/5 N° 448.030 v. 21/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.877 del 17 may. 2004

Expediente N° 43.438 - Productor Asesor de Seguros, Sr. RAFAEL RICARDO BRONENBERG VICTORICA, Matrícula 12.304 s/presunta lesión leyes 20.091 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al productor asesor de seguros, Sr. RAFAEL RICARDO BRONENBERG VICTORICA, mat. 12.308, una inhabilitación por el término de un (1) año.

ARTICULO 2° — Intimar al productor asesor de seguros Sr. RAFAEL RICARDO BRONENBERG VICTORICA, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios con su reconstrucción integral y debidamente actualizada, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese conforme artículo 41 decreto 1759/72 en el domicilio comercial constituido ante este Organismo sito en la calle Junín 1533-9° "C" de esta Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/5 N° 448.071 v. 21/5/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.878 del 17 may. 2004

Expediente N° 45.308 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/Posible Infracción a las normas de seguro vigente.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. con un apercibimiento.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/5 N° 448.072 v. 21/5/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.879 del 17 may. 2004

Expediente N° 45115 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS s/Presunta Violación a la Normativa Legal Vigente.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS un apercibimiento.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/5 N° 448.073 v. 21/5/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.880 del 17 may. 2004

Expediente N° 26.651. Reforma del artículo 4° del estatuto social de HSBC-NEW YORK LIFE SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A.

Síntesis:

VISTO ...y CONSIDERANDO .... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar la reforma del artículo 4° del estatuto social de HSBC-NEW YORK LIFE SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A. aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2003.

ARTICULO 2° — Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en la Av. Julio. A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/5 N° 448.079 v. 21/5/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución N° 29.881 del 18 may. 2004

Expte. N° 45.258. Asunto: REVIOS RÜCKVERSICHERUNG AG

VISTO .... Y CONSIDERANDO ....EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a "REVIOS RÜCKVERSICHERUNG AG" a operar en reaseguros del ramo Vida en el territorio de la República Argentina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 24.805/96, modificado por el Artículo 2° de la Resolución N° 27.885/00.

ARTICULO 2° — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja Capital Federal.

e. 21/5 N° 448.074 v. 21/5/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.883 del 18 may. 2004

Expediente N° 37490

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO .... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Liquidadores de Siniestros y Averías a las personas físicas que aparecen incluidos en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros CLAUDIO MORONI.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

Anexo I

N° de inscripción	Nombre y Apellido	Tipo de Documento	N° de Documento
233	ANGULO EMILIO EDUARDO	D.N.I.	7.764.034
234	BAZGAN WALTER FERNANDO	D.N.I.	21.470.408
235	VIQUEIRA DIEGO MARTIN	D.N.I.	23.903.183
236	PLEBANI JOAQUIN	D.N.I.	25.328.924
237	PIQUERAS JUAN JOSE	D.N.I.	14.316.248
238	SILVA JAVIER EDUARDO	D.N.I.	23.176.799
239	VANDERSLUIS SERGIO	D.N.I.	14.233.482
240	FLORILLO RAUL ARMANDO	D.N.I.	21.729.105

e. 21/5 N° 448.075 v. 21/5/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución N° 29.884 del 18 may. 2004

Expte. N° 36.331. Asunto: BENFIELD LIMITED

VISTO .... Y CONSIDERANDO ....EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancelar en el Registro de Intermediarios de Reaseguros, la inscripción de BENFIELD LIMITED entidad inscripta bajo el número 70 (setenta).

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 21/5 N° 448.076 v. 21/5/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución N° 29.885 del 18 may. 2004

Expte. N° 28.217. Asunto: SWISS BROKERS ARGENTINA S.A.

VISTO .... Y CONSIDERANDO ....EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancelar en el Registro de Intermediarios de Reaseguros, la inscripción de SWISS BROKERS ARGENTINA S.A. entidad inscripta bajo el número 11 (once).

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 21/5 N° 448.078 v. 21/5/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Algodón (Gossypium hirsutum L.) de nombre DP 4028 obtenida por Delta & Pine Land Co.

Solicitante: Delta & Pine Land Co.

Representante legal: Ing. Agr. Gabriel Ricardo Novick

Patrocinante: Ing. Agr. Gabriel Ricardo Novick

Fundamentación de novedad: Dp 4028 se diferencia de DP 4049, por su mayor producción de fibra por ha. (968 vs. 841), su mayor porcentaje de fibra (40,7% vs. 39,4%) y menor resistencia a la tracción (30,5 g/tex vs. 32,2 g/tex).

Fecha de verificación de estabilidad: 1999.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 21/5 N° 48.725 v. 21/5/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Algodón (Gossypium hirsutum L.) de nombre DP 447 BG obtenida por Delta & Pine Land Co.

Solicitante: Delta & Pine Land Co.

Representante legal: Ing. Agr. Gabriel Ricardo Novick

Patrocinante: Ing. Agr. Gabriel Ricardo Novick

Fundamentación de novedad: DP 447 BG, tiene la característica de poseer inserto en un mínimo del 98% de las plantas el evento de transformación Mon 531, que le confiere resistencia a insectos lepidópteros.

Se diferencia del cultivar DP 404BG, por la substancial reducción de la pubescencia en la lámina foliar, mayor producción de fibra/ha (1114 vs. 1073), mayor porcentaje de fibra (42,96% vs. 38,5%), menor peso del capullo (5.39 grs. vs. 6.04 grs.) y menor resistencia a la tracción (30% vs. 31.7%).

Se diferencia del cultivar Nucoton 33 B por la mayor producción de fibra (1114 vs. 1073) y el mayor porcentaje de fibra (42,96% vs. 39.8%).

En relación a DP 50 B, DP 447 BG tiene mayor producción de fibra (1114 vs. 819), mayor altura final de planta (114,3 m vs. 105 m) y mayor porcentaje de fibra (42,96% vs. 37.6%).

Todos los datos numéricos son promedios de 7 localidades (Santiago del Estero, Catamarca, Avia Terai, La Matanza, Gancedo y Pampa del Infierno) durante la campaña 2002/3 y en 4 localidades en la campaña 2001/2.

Fecha de verificación de estabilidad: 2000.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 21/5 N° 48.726 v. 21/5/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO

Disposición N° 30/2004

Bs. As., 6/5/2004

VISTO el Expediente N° 23.080/91 del Registro de la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO N° 41 de fecha 02 de diciembre de 1991 se autorizó el cese de bandera provisorio del buque “EL CICLON” (Mat. Nac. 0615) solicitado por la Empresa TRANSRIO S.A., propietaria de la citada unidad.

Que el mencionado cese ha sido otorgado en los términos y condiciones del Decreto N° 1772 de fecha 3 de septiembre de 1991 y sus modificatorios.

Que atento el tiempo transcurrido desde la autorización que en trato y no habiendo recepcionado presentación alguna por parte de la peticionante que diera cumplimiento a las obligaciones que surgen de la normativa, se procedió a intimar formalmente a la misma para que en el término de CINCO (5) días presentara ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO la documentación de la que resulte el estado dominial de la unidad que nos ocupa.

Que de las constancias recibidas por el Correo Argentino, resulta desconocido el domicilio de la Empresa TRANSRIO S.A.

Que consultada la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA sobre el estado registral, se desprende de la lectura del folio dominial que la citada unidad, no ha cesado en los términos del Decreto N° 1772/91 y sus modificatorios permaneciendo consecuentemente en el REGISTRO DE BUQUES Y ARTEFACTOS NAVALES, con modificación de dominio, atento la venta efectuada a favor de la Firma TRANSPORTES EL LITORAL S.R.L.

Que bajo tal inteligencia y habida cuenta que lo establecido por la Disposición DNTFyM N° 41/91, no encuentra sustento en la situación actual de la embarcación en trato, corresponde dejar sin efecto el citado acto dispositivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1772 del 03 de septiembre de 1991, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 2359 del 11 de noviembre de 1991 y el Artículo 4° del Decreto N° 2094 del 13 de octubre de 1993.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO N° 41 del 02 de diciembre de 1991 por la cual se autorizó el cese de bandera provisorio en la Matrícula Nacional del buque “EL CICLON” (Mat. Nac. 0615), propiedad de la Empresa TRANSRIO S.A.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cap. de Ultramar SERGIO A. DORREGO, Director Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo.

e. 21/5 N° 447.989 v. 21/5/2004

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 28 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESARON LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NROS. 526 Y 527 (EXPTES. P.E. 149 Y 148/04), RESPECTIVAMENTE, QUE ADQUIRIERON ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 5 DE MAYO Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Luis Roberto José SALAS (D.N.I. N° 13.956.541). Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de la Capital Federal.

Dra. Mónica Nidia ATUCHA (D.N.I. N° 10.650.344) Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de la Capital Federal.

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 26 de mayo hasta el 1° de junio de 2004.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos, Av. Entre Ríos 181, piso 2°, departamento "D", Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas

f) Audiencia Pública:

Día: 15 de junio.

Hora: 11 horas.

Lugar de celebración: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital Federal.

Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 3 al 11 de junio de 2004.

Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181, piso 2°, departamento "D", Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

Buenos Aires, 18 de mayo de 2004.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

e. 21/5 N° 448.212 v. 24/5/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 511/2004

Bs. As., 17/5/2004

VISTO el Decreto N° 229 del 8 de marzo de 2000, la Resolución D.E.- N N° 490 del 29 de abril de 2003 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Resolución D.E. - A N° 865 del 7 de agosto de 2003 de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:.

Que por el Decreto citado en el VISTO se creó el Programa "CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO" (CCC), con el objeto de instrumentar compromisos de servicio por parte de los organismos públicos prestadores directos, donde se transparenten las condiciones y modalidades operativas de las prestaciones así como los derechos que asisten a los ciudadanos.

Que en consecuencia esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL por la Resolución D.E. -N N° 490/03, implementa la CCC, instrumentando las bases para su control, monitoreo y coordinación.

Que en este orden de ideas devino necesaria la incorporación de estándares que no sólo transparenten nuestra responsabilidad para con la ciudadanía, como lo es la "CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO", sino también que comprometan el cumplimiento de los servicios a nivel interno dentro del Organismo.

Que a fin de promover esta iniciativa, es necesario asistir a las unidades operativas de atención para que dispongan en tiempo y forma de los insumos y servicios internos necesarios para el desempeño de sus funciones y para el cumplimiento de las responsabilidades emergentes de la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO y del PLAN OPERATIVO ANUAL.

Que en esta inteligencia resulta ineluctable, en un primer momento, establecer el Capítulo "Prestaciones" de la Carta Compromiso Interna (CCI), correspondiente a establecer bases mínimas de cumplimiento de servicio de las áreas de apoyo hacia las necesidades puntuales de las áreas de atención al público, Unidades de Atención Integral, Telefónica, Móviles y otras.

Que asimismo es necesario facultar a la Gerencia Planeamiento para analizar y establecer, en posteriores capítulos de la Carta Compromiso Interna (CCI), a solicitud de partes y por el consenso de las mismas, pautas mínimas de cumplimiento de estándares entre aquellas gerencias involucradas en la ejecución de los procesos de gestión del Organismo que sirven de apoyo a la Gerencia Prestaciones para el cumplimiento de los estándares asumidos en la Carta Compromiso Interna.

Que es por ello, que la CARTA COMPROMISO INTERNA, resultará de vital importancia para el funcionamiento de la Organización, considerando que el compromiso público asumido se beneficiará por el concurso de tal instrumento.

Que resulta procedente en este acto instruir a todas las dependencias del Organismo, para implementar de forma eficiente y con la mayor celeridad posible la Carta Compromiso Interna (CCI), con indicación de la vigencia y alcance de metas, objetivos y estándares de calidad y el establecimiento de evaluaciones periódicas.

Que el artículo 5° de la Res. D.E. - N N° 490/03, creó la UNIDAD DE MONITOREO INTERNA (UMI), dependiente de la Gerencia de Planeamiento, con la responsabilidad y funciones que se detallan en el Anexo II de la misma.

Que en el marco reseñado, resulta competente la Gerencia Planeamiento para entender en la coordinación y evaluación trimestral de la CCI, en forma complementaria a la metodología de evaluación de los estándares comprometidos en la Carta Compromiso con el Ciudadano, prevista en la Resolución DE-A N° 865/03.

Que por todo lo expuesto, es procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impleméntese en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la CARTA COMPROMISO INTERNA (CCI), por las razones y en un todo de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° — Apruébase el Capítulo Prestaciones de la CARTA COMPROMISO INTERNA (CCI), según los Compromisos de Resultado de Gestión Interna suscriptos y que acompañan a la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 3° — Establécese que la CARTA COMPROMISO INTERNA, entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de firma de esta Resolución.

ARTICULO 4° — Instrúyese a las Gerencias de Prestaciones, Planeamiento y Comunicaciones para entender en la orientación, inducción, comunicación y coordinación de la implementación de la CARTA COMPROMISO INTERNA.

ARTICULO 5° — Dispónese que las Gerencias de primero y segundo nivel y todas aquellas áreas que tengan responsabilidad directa o indirecta en cuanto a los procesos y a los estándares comprometidos en la CARTA COMPROMISO INTERNA, deberán proporcionar todo el apoyo necesario para su instrumentación.

ARTICULO 6° — La Gerencia de Planeamiento realizará, en forma trimestral, el monitoreo de la CCI en cuanto al cumplimiento de los estándares comprometidos, en forma complementaria al análisis trimestral realizado del cumplimiento de los estándares de la Carta Compromiso con el Ciudadano.

ARTICULO 7° — Facúltase a la Gerencia Planeamiento para analizar y establecer, en posteriores capítulos de la Carta Compromiso Interna, a solicitud de partes y por el consenso de las mismas, pautas mínimas de cumplimiento de estándares entre aquellas gerencias involucradas en la ejecución de los procesos de gestión del Organismo que sirven de apoyo a la Gerencia Prestaciones para el cumplimiento de los estándares asumidos en la Carta Compromiso Interna.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTIÓN INTERNA 2004
GERENCIA SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

ANEXO I

Nro.	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos	Condicionantes
1	Atención en la Mesa de Ayuda de Sistemas y Telecomunicaciones	Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones Gerencia Servicio a Usuarios	Los operadores deberán brindar atención instantánea y canalizar las consultas en el día de la totalidad de los llamados realizados.	Indice de satisfacción de las UDAI en la atención de la Mesa de Ayuda.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad en la atención	
2	Reparación - NemoQ	Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones GerenciaTecnología	Las novedades de desperfectos comunicadas por las dependencias, deberán ser notificadas fehacientemente al proveedor externo en el día.	Porcentaje de desperfectos comunicados por las UDAI, y notificados por la Gerencia SyT al proveedor externo en el día.	Cantidad de desperfectos comunicados pendientes de notificación al proveedor externo, sobre cantidad total de desperfectos comunicados.	Capacidad de respuesta.	
3	Reparación y/o sustitución de equipamiento informático	Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones Gerencia Servicio de Usuarios	La respuesta para informar sobre las acciones a tomar para brindar solución a los diferentes tipos de problemas deberá realizarse dentro de las 48 horas de emitido el ticket.	Porcentaje de tickets emitidos pendientes de información sobre las acciones a tomar luego de las 48 horas de emitidos.	Cantidad de tickets emitidos pendientes de información sobre las acciones a tomar luego de las 48 horas de emitidos, sobre cantidad total de tickets emitidos notificando inconvenientes con el equipamiento informático.	Capacidad de respuesta.	
			Una vez informadas las acciones a tomar y en caso de tener garantía el equipamiento, la Gerencia Sistemas yTelecomunicaciones dispondrá reparación y/o sustitución del equipamiento afectado, en 5 días hábiles.	Porcentaje de reparaciones y/o sustituciones solicitadas para equipamiento con garantía, solucionadas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del curso de acción a seguir.	Cantidad de reparaciones y/o sustituciones solicitadas para equipamiento con garantía, solucionadas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del curso de acción a seguir, sobre cantidad total de reparaciones y/o sustituciones solicitadas para equipamiento con garantía con notificación efectiva del curso a seguir.	Capacidad de respuesta.	
			Una vez informadas las acciones a tomar y en caso de no tener garantía el equipamiento (impresoras, scanner, teclados y mouse), el presupuesto para la reparación será aprobado por la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones en el plazo de 24 hs.	Porcentaje de reparaciones y/o sustituciones solicitadas para equipamiento (impresoras, scanner, teclados y mouse) sin garantía, cuyo presupuesto ha sido aprobado por la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones dentro de las 24 horas posteriores a la notificación del curso de acción a seguir.	Cantidad de reparaciones y/o sustituciones solicitadas para equipamiento sin garantía (impresoras, scanner, teclados y mouse) , cuyo presupuesto ha sido aprobado por la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones dentro de las 24 horas posteriores a la notificación del curso de acción a seguir, sobre cantidad total de reparaciones y/o sustituciones solicitadas para equipamiento sin garantía (impresoras, scanner, teclados y mouse) con notificación efectiva del curso a seguir.	Capacidad de respuesta.	
			Una vez informadas las acciones a tomar y si el valor del presupuesto supera el valor del equipo y la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones posee stock, se dispondrá el reemplazo en 72 hs después de recibido el presupuesto.	Porcentaje de requerimientos de reparación y/o sustitución de equipamiento informático cuyo presupuesto supera el valor del bien, reemplazados luego de 72 horas de remitido el presupuesto a la dependencia solicitante.	Cantidad de requerimientos de reparación y/o sustitución de equipamiento informático cuyo presupuesto supera el valor del bien, reemplazados luego de 72 horas de remitido el presupuesto a la dependencia solicitante, sobre cantidad total de requerimientos de reparación y/o sustitución de equipamiento informático cuyo presupuesto supera el valor del bien, con notificación efectiva del curso a seguir.	Capacidad de respuesta.	Existencia de Stock
			CF y GBA: una vez informadas las acciones a tomar y en aquellos casos que sea una CPU sin garantía la que tiene el desperfecto, se dispondrá la reparación en 72 hs.	Porcentaje de reparaciones de CPU en CF y GBA sin garantía, realizadas dentro de las 72 horas posteriores a la notificación del curso de acción a seguir.	Cantidad de reparaciones de CPU en CF y GBA sin garantía, realizadas dentro de las 72 horas posteriores a la notificación del curso de acción a seguir, sobre cantidad total de reparaciones de CPU en CF y GBA sin garantía, con notificación efectiva del curso a seguir.	Capacidad de respuesta.	
			Interior: una vez informadas las acciones a tomar y en caso que sea una CPU sin garantía la que tiene el desperfecto, la reparación será efectuada en el plazo de 48 hs. de ingresado el equipo con el desperfecto en la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.	Porcentaje de reparaciones de CPU en el Interior sin garantía, realizadas dentro de las 48 horas posteriores al ingreso del equipo a la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.	Cantidad de reparaciones de CPU en Interior sin garantía, realizadas dentro de las 48 horas posteriores al ingreso a la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones, sobre cantidad total de reparaciones de CPU en Interior sin garantía solicitadas.	Capacidad de respuesta.	
4	Altas de usuarios al host y correo electrónico	Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones: Gerencia Seguridad Informática.	Las altas de usuarios al host y para correo electrónico serán efectivizadas dentro de los **2 días hábiles** a partir de su solicitud por parte de la UDAI.	Porcentaje de altas de usuarios al host y para correo electrónico efectivizadas dentro de los **2 días hábiles** a partir de su solicitud por parte de la UDAI.	Cantidad de altas de usuarios al host y para correo electrónico efectivizadas dentro de los **2 días hábiles** sobre cantidad total de solicitudes de las UDAI pendientes de efectivización.	Capacidad de respuesta	

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTIÓN INTERNA 2004
GERENCIA PRESTACIONES (NIVEL CENTRAL)

Nro.	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos
1	Resolución de Verificaciones Externas	Gerencia Prestaciones Gerencia Red Metropolitana y Bonaerense	Las verificaciones externas solicitadas por las UDAI deberán resolverse dentro de los **30 días corridos** a partir de su recepción en las áreas de verificación.	Porcentaje de verificaciones externas resueltas dentro de los **30 días corridos** a partir de su solicitud por su recepción en las áreas de verificación.	Cantidad de verificaciones externas resueltas dentro de los **30 días corridos** a partir de su recepción en las áreas de verificación sobre cantidad total de verificaciones externas solicitadas por las UDAI pendientes de resolución.	Capacidad de respuesta
2	Resolución de Verificaciones Externas	Gerencia Prestaciones Gerencia Red Metropolitana y Bonaerense	Las Verificaciones Externas resueltas deberán satisfacer las necesidades de las UDAI al respecto.	Indice de satisfacción de las UDAI en las respuestas a las solicitudes de Verificaciones Externas realizadas.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad en la respuesta
3	Emisión de Visados de expedientes provinciales	Gerencia Prestaciones Gerencia de Asuntos Interjurisdiccionales	Los expedientes visados deberán remitirse a las UDAI dentro de los **30 días corridos** desde el ingreso a la Gerencia.	Porcentaje de exptes visados remitidos a las UDAI, dentro de los **30 días corridos** de ingresados a la Gerencia	Cantidad de visados de exptes remitidos a las UDAI dentro de los **30 días corridos** de ingresados a la Gerencia, sobre cantidad total de exptes de visado ingresados a la Gerencia.	Capacidad de respuesta

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTIÓN INTERNA 2004
GERENCIA PLANEAMIENTO

Nro.	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos
1	Capacitación según necesidades determinadas por la Gerencia Prestaciones	Gerencia Planeamiento Gerencia Capacitación	Se instrumentarán en el año el 100% de las necesidades de capacitación solicitadas por la Gerencia Prestaciones.	Porcentaje de necesidades de capacitación satisfechas.	Cantidad de solicitudes de capacitación realizadas sobre cantidad de capacitaciones solicitadas.	Capacidad de respuesta
2	Información Institucional	Gerencia Planeamiento Gerencia Comunicaciones	La información institucional brindada deberá ser en un lenguaje sencillo, accesible y preciso para la totalidad del universo de los beneficiarios.	Indice de satisfacción de las UDAI respecto de la calidad de la información institucional brindada a los beneficiarios.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad en la información institucional

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTIÓN INTERNA 2004
GERENCIA NORMATIZACIÓN

Nro.	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos
1	Respuesta a Consultas Previsionales	Gerencia Normatización de Prestaciones y Servicios Gerencia Previsional	Las consultas previsionales serán respondidas dentro de los **3 días hábiles** partir de su formulación por las UDAI .	Porcentaje de consultas previsionales respondidas dentro de los **3 días hábiles** a partir de su formulación por las UDAI .	Cantidad de consultas previsionales respondidas dentro de los **3 días hábiles** sobre cantidad total de consultas realizadas por las UDAI pendientes de respuesta.	Capacidad de respuesta.
2	Respuesta a consultas sobre Prestaciones Activas y Desempleo	Gerencia Normatización de Prestaciones y Servicios Gerencia Prestaciones Activas y Desempleo	Las consultas sobre Prestaciones Activas y Desempleo serán respondidas dentro de los **3 días hábiles** a partir de su formulación por las UDAI .	Porcentaje de consultas sobre Prestaciones Activas y Desempleo respondidas dentro de los **3 días hábiles** a partir de su formulación por las UDAI .	Cantidad de consultas sobre prestaciones Activas y Desempleo respondidas dentro de los **3 días hábiles** sobre cantidad total de consultas realizadas por las UDAI pendientes de respuesta.	Capacidad de respuesta.
3	Respuesta sobre consultas de AAFF	Gerencia Normatización de Gerencia Asignaciones Familiares	Las consultas sobre AAFF serán respondidas dentro de los **3 días hábiles** a partir de su formulación por las UDAI .	Porcentaje de consultas sobre AAFF respondidas dentro de los **3 días hábiles** a partir de su formulación por las UDAI .	Cantidad de consultas sobre AAFF respondidas dentro de los **3 días hábiles** sobre cantidad total de consultas realizadas por las UDAI pendientes de respuesta.	Capacidad de respuesta.
4	Respuesta a Consultas Previsionales	Gerencia Normatización Gerencia Previsional	Las respuestas a consultas Previsionales realizadas por las UDAI deberán satisfacer las necesidades de las UDAI al respecto.	Indice de satisfacción de las UDAI en las respuestas a las consultas Previsionales.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad en la respuesta
5	Respuesta a consultas sobre Prestaciones Activas y Desempleo	Gerencia Normatización Gerencia Prestaciones Activas y Desempleo	Las respuestas a consultas de Prestaciones Activas y Desempleo realizadas por las UDAI deberán satisfacer las necesidades de las UDAI al respecto.	Indice de satisfacción de las UDAI en las respuestas a las consultas de Prestaciones Activas y Desempleo.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad en la respuesta
6	Respuesta sobre consultas de AAFF	Gerencia Normatización Gerencia AAFF	Las respuestas a consultas sobre AAFF realizadas por las UDAI deberán satisfacer las necesidades de las UDAI al respecto.	Indice de satisfacción de las UDAI en las respuestas a las consultas de AAFF.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad en la respuesta

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTIÓN INTERNA 2004
GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Nro.	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos	CONDICIONANTE
1	Oficios Judiciales - Respuesta a la consulta	Gerencia Asuntos Jurídicos Gerencia Asuntos Administrativos	La emisión de la respuesta a la consulta telefónica operará en el momento.	Porcentaje de consultas telefónicas no contestadas	Cantidad de consultas telefónicas contestadas sobre cantidad total de consultas telefónicas realizadas.	Capacidad de respuesta	
			Si la consulta requiere una respuesta de mayor complejidad y no puede ser contestada telefónicamente, la respuesta se hará efectiva dentro de los 10 días corridos desde la consulta realizada por la UDAI.	Porcentaje de respuestas realizadas dentro de los 10 días corridos a partir de la consultas realizadas por la UDAI.	Cantidad de respuestas realizadas dentro de los 10 días corridos desde las consultas realizadas por la UDAI sobre cantidad total de consultas realizadas por las UDAI.	Capacidad de respuesta	Siempre y cuando el incumplimiento de este compromiso no implique caer en "astreintes".
2	Sentencias Judiciales - Respuesta a la consulta realizadas por las UDAI	Gerencia Asuntos Jurídicos Gerencia Gestión de Sentencias	Las respuestas a consultas hechas por las UDAI deberán realizarse dentro de los **15 días hábiles** a partir de su formulación.	Porcentaje de respuestas realizadas dentro de los 15 días hábiles desde las consultas realizadas por la UDAI.	Cantidad de respuestas realizadas dentro de los 15 días hábiles sobre cantidad total de consultas realizadas por la UDAI pendientes de respuesta.	Capacidad de respuesta.	
3	Emisión de Dictámenes jurídicos en nivel central y UDAI	Gerencia Asuntos Jurídicos Gerencia Asesoramiento	Los dictámenes jurídicos en nivel central y UDAI deberán realizarse dentro de los **15 días hábiles** a partir de su recepción en la Gerencia.	Porcentaje de dictámenes jurídicos contestados a las UDAI dentro de los **15 días hábiles** de recibida la solicitud en la Gerencia.	Cantidad de dictámenes jurídicos contestados a las UDAI dentro de los **15 días hábiles** de recibida la solicitud en la Gerencia sobre cantidad total de dictámenes jurídicos recibidos y pendientes de respuesta.	Capacidad de respuesta	
4	Oficios Judiciales - Respuesta a las Consultas	Gerencia Asuntos Jurídicos	Las respuestas remitidas a las UDAI deberán ser satisfactorias a los requerimientos realizados.	Indice de satisfacción de las UDAI en las respuestas a las consultas de Oficios Judiciales.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad en la respuesta	
5	Sentencias Judiciales - Respuesta a la consulta realizadas por las UDAI	Gerencia Asuntos Jurídicos Gerencia Gestión de Sentencias	Las respuestas a consultas de Sentencias Judiciales realizadas por las UDAI deberán satisfacer las necesidades de las UDAI al respecto.	Indice de satisfacción de las UDAI en las respuestas a las consultas de Sentencias Judiciales.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad en la respuesta	

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTIÓN INTERNA
GERENCIA FINANZAS

	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos
1	Respuesta a la consulta sobre beneficios no percibidos por supuesto cobro indebido.	Gerencia Finanzas Gerencia Pago de Beneficios	El plazo de respuesta será dentro de los 15 **días hábiles** desde el requerimiento realizado por la UDAI.	Porcentaje de respuestas a las consultas sobre beneficios no percibidos por cobro indebido pendiente de respuestas mayor a 15 días hábiles.	Cantidad de respuestas a las consultas sobre beneficios no percibidos por cobro indebido con una antigüedad mayor a 15 días hábiles sobre total de consultas realizadas por las UDAI.	Capacidad de respuesta
2	Reposición del Fondo - Reposición de Caja Chica y Fondos Rotatorios	Gerencia Finanzas Gerencia Contabilidad	El plazo de reposición de los fondos rotatorios y cajas chicas será dentro de los 5 días hábiles a partir del efctivo ingreso del expediente de rendición a la GF.	Porcentaje de fondos rotatorios y cajas chicas pendientes de reposición con una antigüedad mayor a 5 días hábiles en la GF.	Cantidad de fondos rotatorios y cajas chicas pendientes de reposición con antigüedad mayor a 5 días hábiles sobre cantidad total de fondos rotatorios y cajas chicas pendientes de reposición.	Capacidad de respuesta
3	Transferencias de montos de Embargos por Alimentos	Gerencia Finanzas Gerencia Contabilidad	Las transferencias de montos de Embargos por Alimentos deberán concretarse dentro de los **20 días corridos** a partir del requerimiento efectivamente incorporado al sistema.	Porcentaje de transferencias de montos de Embargos por Alimentos realizadas dentro de los 20 días corridos a partir del requerimiento incluido en el sistema.	Cantidad de transferencias de montos de Embargos por Alimentos realizadas dentro de los 20 días corridos sobre cantidad total de transferencias de montos de Embargo por Alimento incorporados al sistema y pendientes de respuesta.	Capacidad de respuesta

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTIÓN INTERNA
GERENCIA CONTROL

Nro.	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos
1	Calidad de información para reducir el Nivel de Error	Gerencia de Control Gerencia Análisis de Riesgos y Controles	Las jefaturas Regionales y las Gerencias de 2º línea que tengan UDAI/UDAC recibirán por correo electrónico un reporte completo sobre el nivel de error de sus dependencias el 5º día hábil de cada mes.	Porcentaje de Jefaturas y Gerencias de 2º línea de la Gerencia Prestaciones que tengan UDAI/UDAC que recibieron la información dentro de los plazos previstos.	Cantidad de Jefaturas y Gerencias de 2º línea de la Gerencia Prestaciones que tengan UDAI/UDAC, que recibieron la información sobre la totalidad que debían recibir los datos. Este valor debe ser igual a 1.	Capacidad de respuesta.

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTION INTERNA 2004
GERENCIA ADMINISTRACIÓN

Nro.	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos	CONDICIONANTES
1	Confección de Proyecto de Resolución de adjudicación, declaración de desierto o fracaso	Gerencia Administración Gerencia Contrataciones	La confección del proyecto de resolución se realizará en 5 días hábiles de recibido el expediente en la GC por parte de la Comisión de Evaluadora para su posterior envío a la Gerencia de Asuntos Jurídicos o al área que corresponda según lo normado en la RES DEA 1396/03	Porcentaje de proyectos de resoluciones materializadas dentro de los 5 días hábiles a partir de la recepción en Gerencia Contrataciones de las actuaciones provenientes de la Comisión Evaluadora.	Cantidad de proyectos de resoluciones materializadas dentro de los 5 días hábiles a partir de la recepción en Gerencia Contrataciones de las actuaciones provenientes de la Comisión Evaluadora sobre cantidad total de proyectos de resoluciones confeccionados.	Capacidad de respuesta	
2	Remisión de expedientes desde el Archivo Central	Gerencia Administración Gerencia Logística	Los expedientes solicitados por las UDAI al Archivo Central serán enviados dentro de los **7 días hábiles** desde la recepción del pedido.	Porcentaje de expedientes solicitados por las UDAI al Archivo Central que se remiten antes de los **7 días hábiles** posteriores a su solicitud.	Cantidad de expedientes solicitados por las UDAI al Archivo central que se remiten antes de los **7 días hábiles** sobre cantidad total de expedientes solicitados por las UDAI al Archivo Central.	Capacidad de respuesta.	
3	Autorización de reparación de vehículos en las ciudades sedes de dependencias de ANSES	Gerencia Administración Gerencia Logística	La autorización de reparación de vehículos en las ciudades sedes de dependencias de ANSES se realizará dentro de las 48 horas de recibida la solicitud.	Porcentaje de autorizaciones de reparaciones en ciudades sedes de las dependencias de ANSES, efectuadas dentro de las **48 horas** de efectuada la solicitud.	Cantidad de autorizaciones de reparaciones en ciudades sedes de las dependencias de ANSES, realizadas dentro de las **48 horas** de efectuada su solicitud, sobre cantidad total de autorizaciones de reparaciones de vehículos solicitadas desde ciudades con sedes de dependencias de ANSES.	Capacidad de respuesta.	
4	Solicitud de reparación de vehículos con fondos del nivel central.	Gerencia Administración	Las reparaciones que por su complejidad y costos resulten difíciles de llevar adelante por las UDAI, se afrontarán con fondos del Nivel Central. Si el presupuesto para la reparación en talleres locales es acorde a valores normales de mercado, se reparará en zona y se afrontará el gasto por fondo rotatorio del nivel central y la **autorización se realizará dentro de las 48 horas**.	Para aquellas reparaciones en talleres locales acordes a valores normales de mercado, porcentaje de autorizaciones de reparaciones en ciudades sedes de las dependencias de ANSES, efectuadas dentro de las 48 horas de efectuada la solicitud.	Cantidad de autorizaciones de reparaciones en ciudades sedes de las dependencias de ANSES, realizadas dentro de las **48 horas** de efectuada su solicitud, sobre cantidad total de autorizaciones de reparaciones de vehículos solicitadas desde ciudades con sedes de dependencias de ANSES.	Capacidad de respuesta	
			Si el presupuesto local es mayor al costo de los presupuestos de GBA o Capital Federal (incluido el flete), se hará la reparación del vehículo en un plazo no menor a **los 20 días de recibido el mismo** y dependiendo el plazo máximo del tipo o complejidad de la reparación.	Para aquellas reparaciones presupuesto local es mayor al costo de los presupuestos de GBA o Capital Federal (incluido el flete), porcentaje de reparaciones realizadas dentro de los 20 días de recibido el vehículo.	Cantidad de reparaciones cuyo presupuesto local es mayor al costo de los presupuestos de GBA o Capital Federal (incluido el flete) realizadas dentro de los 20 días de recibido el vehículo, sobre cantidad total de reparaciones de vehículos con fondos de nivel central solicitadas.	Capacidad de respuesta	Tipo o complejidad de la reparación

COMPROMISOS DE RESULTADO DE GESTION INTERNA 2004
GERENCIA ADMINISTRACIÓN

Nro.	Necesidad Interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos	CONDICIONANTES
5	Provisión del servicio de Vigilancia y Seguridad.	Gerencia Administración Unidad Coordinadora de Seguridad	Todas las nuevas solicitudes de servicios de seguridad o ampliaciones de horarios serán analizados y de considerarse conveniente la solicitud, la implementación de los servicios se llevará a cabo en el término de 7 dias corridos a partir de su requerimiento.	Porcentaje de nuevos servicios de vigilancia implementados dentro de los **7 días corridos** a partir de su requerimiento.	Cantidad de servicios puestos en marcha dentro de los **7 días corridos** a partir de su requerimiento, sobre cantidad total de requerimientos realizados y autorizados.	Capacidad de respuesta.	Disponibilidad de módulos de acuerdo a la Orden de Compra que estuviera vigente
6	Provisión de insumos informáticos	Gerencia Administración Gerencia Logistica	Los solicitudes de insumos informáticos realizadas por las UDAI deberán cumplimentarse en su totalidad dentro de los **10 días corridos** a partir de su solicitud.	Porcentaje de solicitudes de insumos informáticos realizadas por las UDAI que son cumplimentadas en su totalidad dentro de los **10 días corridos.**	Cantidad de solicitudes de insumos informáticos realizadas por las UDAI que son cumplimentadas en su totalidad dentro de los **10 días corridos** sobre cantidad total de solicitudes de insumos pendientes de cumplimiento.	Capacidad de respuesta	Existencias de stock y criterio en las solicitudes realizadas
			De no existir disponibilidad se notificará a la UDAI **antes de los 3 días.**	Porcentaje de solicitudes de insumos informáticos realizadas por las UDAI que no cuentan con stock y no han sido notificadas las UDAI requirientes antes de los 3 días.	Cantidad de solicitudes de insumos informáticos realizadas por las UDAI que no cuentan con stock y no han sido notificadas las UDAI requirientes antes de los 3 días, sobre cantidad total de solicitudes de insumos informáticos realizadas por las UDAI que no cuentan con stock		
7	Provisión de insumos de oficina	Gerencia Administración Gerencia Logistica	Los solicitudes de insumo de oficina realizadas por las UDAI deberán cumplimentarse en su totalidad dentro de los **10 días corridos** a partir de su solicitud.	Porcentaje de solicitudes de insumo de oficina realizadas por las UDAI que son cumplimentadas en su totalidad dentro de los **10 días corridos.**	Cantidad de solicitudes de insumo de oficina realizadas por las UDAI que son cumplimentadas en su totalidad dentro de los **10 días corridos** sobre cantidad total de solicitudes de insumos pendientes de cumplimiento.	Capacidad de respuesta	
			De no existir disponibilidad se notificará a la UDAI **antes de los 3 días.**	Porcentaje de solicitudes de insumos de oficina realizadas por las UDAI que no cuentan con stock y no han sido notificadas las UDAI requirientes antes de los 3 días.	Cantidad de solicitudes de insumos de oficina realizadas por las UDAI que no cuentan con stock y no han sido notificadas las UDAI requirientes antes de los 3 días, sobre cantidad total de solicitudes de insumos de oficina realizadas por las UDAI que no cuentan con stock		
8	Reposición de imprenta (Cartillas y Formularios)	Gerencia Administración Gerencia Logistica	Los requerimientos deberán cumplimentarse dentro de los 20 días hábiles a partir de su recepción. Se deberá informar por medio fehaciente la remisión de los insumos, reportando fecha de envío, nº de remito y contenido	Porcentaje de requerimientos cumplimentados dentro de los 20 dias hábiles a partir de su recepción.	Cantidad de requerimientos cumplimentados dentro de los 20 días hábiles sobre cantidad total de requerimientos efectuados por las UDAI pendientes de efectivización.	Capacidad de respuesta.	
9	Requerimientos de Infraestructura normales	Gerencia Administración Gerencia Logistica	**CF y GBA:** aquellas requerimientos de infraestructura que no superan el tope del Fondo Rotatorio serán cumplimentados en un plazo máximo de 20 dias corridos.	Porcentaje de requerimientos de infraestructura que no superan el tope de Fondo Rotatorio cumplimentados dentro de los **20 días corridos** a partir de su recepción.	Cantidad de requerimientos de infraestructura que no superan el tope del Fondo Rotatorio cumplimentados dentro de los **20 días corridos,** sobre cantidad total de requerimientos de infraestructura que no superan el tyope del Fondo Rotatorio recibidos y pendientes de cumplimiento.	Capacidad de respuesta	
			CF y GBA: para aquellas reparaciones que observen mayor complejidad y cuyos costos sean mayores, las especificaciones técnicas serán confeccionadas en no más de 30 dias.	Porcentaje de reparaciones de mayor complejidad y costo con especificaciones técnicas confeccionadas antes de los 30 dias.	Cantidad de reparaciones de mayor complejidad y costo con especificaciones técnicas confeccionadas antes de los 30 días., sobre cantidad de reparaciones de mayor complejidad y costo solicitadas	Capacidad de respuesta	
			Interior: aquellas reparaciones de complejidad y costo menor que puedan afrontarse con fondos propios de la dependencia, serán autorizadas en 48 horas.	Porcentaje de reparaciones de complejidad y costo menor que pueden afrontarse con fondos propios de la dependencia, autorizadas en menos de 48 horas.	Cantidad de reparaciones de complejidad y costo menor que pueden afrontarse con fondos propios de la dependencia autorizadas en menos de 48 horas, sobre cantidad total de reparaciones y costo menor que pueden afrontarse con fondos propios de la dependencia con pedido de autorización.	Capacidad de respuesta	
			Interior: para aquellas reparaciones que no puedan ser afrontadas por la dependencia, Infraestructura contratará una empresa local y se pagará el gasto del FR de Logística. La reparación se hará efectiva en un plazo máximo de 15 dias.	Porcentaje de reparaciones que no puedan ser afrontadas por la dependencia y son cubiertas con fondos de Infraestructura, que contrata una empresa local, efectivizadas dentro de los 15 dias de realizada la solicitud.	Cantidad de reparaciones que no puedan ser afrontadas por la dependencia y son cubiertas con fondos de Infraestructura, (contratando una empresa local) efectivizadas dentro de los 15 dias de realizada la solicitud, sobre cantidad total de reparaciones que no puedan ser afrontadas por la dependencia y son cubiertas con fondos de Infraestructura, (contratando una empresa local), solicitadas.		
			Interior: para aquellas reparaciones que superen la posibilidad de ser cubiertas por el Fondo Rotatorio de Logística, el profesional de la Jefatura Regional realizará el pliego en no más de 30 dias.	Porcentaje de reparaciones que superan la posibilidad de ser cubiertas por el Fondo Rotatorio de Logística y que tienen confeccionado el pliego antes de los 30 dias.	Cantidad de reparaciones que superan la posibilidad de ser cubiertas por el Fondo Rotatorio de Logística y que tienen confeccionado el pliego antes de los 30 dias, sobre cantidad total de reparaciones que superan la posibilidad de ser cubiertas por el Fondo Rotatorio de Logística solicitadas.	Capacidad de respuesta	
	Requerimientos de Infraestructura de carácter urgente	Gerencia Administración	**Son considerados urgentes por Infraestructura y cada Jefe regional, según corresponda.**				
			CF y GBA: en no más de 72 horas se presentarán un técnico que realizará arreglos primarios y determinará los pasos a seguir.	Porcentaje de requerimientos de infraestructura URGENTES que han sido analizados por un técnico de Infraestrucrura dentro de las 72 horas posteriores a la realización de la solicitud.	Cantidad de requerimientos de infraestructura URGENTES que han sido analizados por un técnico de Infraestrucrura dentro de las 72 horas posteriores a la realización de la solicitud, sobre cantidad total de requerimientos URGENTES solicitados.	Capacidad de respuesta	

Nro.	Necesidad interna a satisfacer	Gerencias de primera y segunda línea Vinculada	Estándar	Indicador	Fórmula de cálculo	Qué Medimos	CONDICIONANTES
			CF y GBA: aquellas reparaciones que se determine pueden ser realizadas con mano de obra propia serán resueltas antes de 5 días corridos.	Porcentaje de reparaciones que se determinó pueden ser realizadas con mano de obra propia resueltas antes de 5 días corridos.	Cantidad de reparaciones que se determinó pueden ser realizadas con mano de obra propia resueltas antes de 5 días corridos, sobre cantidad total de reparaciones que se determinó pueden ser realizadas con mano de obra propia solicitadas.	Capacidad de respuesta	
			CF y GBA: aquellas reparaciones que se determine tienen que ser realizadas con mano de obra y Fondo Rotatorio serán resueltas antes de 10 días corridos.	Porcentaje de reparaciones que se determinó tienen que ser realizadas con mano de obra y Fondo Rotatorio resueltas antes de 10 días corridos.	Cantidad de reparaciones que se determinó tienen que ser realizadas con mano de obra y Fondo Rotatorio resueltas antes de 10 días corridos, sobre cantidad total de reparaciones que se determinó tienen que ser realizadas con mano de obra y Fondo Rotatorio solicitadas.	Capacidad de respuesta	
			CF y GBA: para aquellas reparaciones en las que se determine tienen que ser realizadas mediante un llamado a licitación, la confección de las especificaciones técnicas será resueltas antes de 30 días corridos.	Porcentaje de reparaciones en las que se determinó tienen que ser realizadas mediante un llamado a licitación, y en las cuales la confección de las especificaciones técnicas han sido realizadas antes de 30 días corridos.	Cantidad de reparaciones que tienen que ser realizadas mediante un llamado a licitación, y en las cuales la confección de las especificaciones técnicas han sido realizadas antes de 30 días corridos, sobre cantidad total de reparaciones solicitadas que tienen que ser realizadas mediante un llamado a licitación.	Capacidad de respuesta	
10			**Interior:** en no más de 5 días se presentarán un técnico que realizará arreglos primarios y determinará los pasos a seguir.	Porcentaje de requerimientos de infraestructura URGENTES que han sido analizados por un técnico de Infraestrucrura dentro de los 5 días posteriores a la realización de la solicitud.	Cantidad de requerimientos de infraestructura URGENTES que han sido analizados por un técnico de Infraestrucrura dentro de los 5 días posteriores a la realización de la solicitud, sobre cantidad total de requerimientos URGENTES solicitados	Capacidad de respuesta	
			Interior: aquellas reparaciones que se determine pueden ser realizadas con mano de obra propia o mano de obra y Fondo Rotatorio de la sede serán autorizadas antes de las 48 horas.	Porcentaje de reparaciones que se determinó pueden ser realizadas con mano de obra propia o mano de obra y Fondo Rotatorio de la sede autorizadas antes de las 48 horas.	Cantidad de reparaciones que se determinó pueden ser realizadas con mano de obra propia o mano de obra y Fondo Rotatorio de la sede autorizadas antes de las 48 horas, sobre cantidad total de reparaciones que se determinó pueden ser realizadas con mano de obra propia o mano de obra y Fondo Rotatorio de la sede solicitadas.	Capacidad de respuesta	
			Interior: aquellas reparaciones que se determine tienen que ser realizadas con mano de obra y Fondo Rotatorio Central serán resueltas antes de 20 días corridos.	Porcentaje de reparaciones que se determinó tienen que ser realizadas con mano de obra y Fondo Rotatorio central resueltas antes de 20 días corridos.	Cantidad de reparaciones que se determinó tienen que ser realizadas con mano de obra y Fondo Rotatorio central resueltas antes de 20 días corridos, sobre cantidad total de reparaciones que se determinó tienen que ser realizadas con mano de obra y Fondo Rotatorio central solicitadas.	Capacidad de respuesta	
			Interior: para aquellas reparaciones en las que se determine tienen que ser realizadas mediante un llamado a licitación, la confección de las especificaciones técnicas será resueltas antes de 30 días corridos.	Porcentaje de reparaciones en las que se determinó tienen que ser realizadas mediante un llamado a licitación, y en las cuales la confección de las especificaciones técnicas han sido realizadas antes de 30 días corridos.	Cantidad de reparaciones que tienen que ser realizadas mediante un llamado a licitación, y en las cuales la confección de las especificaciones técnicas han sido realizadas antes de 30 días corridos, sobre cantidad total de reparaciones solicitadas que tienen que ser realizadas mediante un llamado a licitación.	Capacidad de respuesta	
11	Autorizaciones de gasto de útiles e imprenta	Gerencia Administración Gerencia Logística	Las autorizaciones de gasto de útiles e imprenta deberán cumplimentarse dentro de los 3 días hábiles.	Porcentaje de gasto de útiles e imprenta autorizados dentro de los **3 días hábiles** de efectuadas.	Cantidad de gastos de útiles e imprenta autorizados dentro de los **3 días hábiles** sobre cantidad total de gastos de útiles e imprenta solicitados y pendientes de autorización..	Capacidad de respuesta	Una vez cumplidos los requisitos requeridos para la confección de las mismas.
12	Provisión de insumos informáticos	Gerencia Administración Gerencia Logística	Los insumos informáticos deberán tener un nivel de calidad adecuado a las necesidades operativas de las UDAI.	Indice de satisfacción de las UDAI de la calidad de los insumos informáticos suministrados.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad de los recursos	
			En el caso de que los insumos informáticos no tengan un nivel de calidad satisfactorio, deberá ser comunicado en forma fehaciente para que se produzca el reemplazo de los mismos, que se hará efectivo antes de los 3 días hábiles.	Porcentaje de insumos informáticos que no tengan la calidad adecuada y cuyo reemplazo se produjo dentro de los 3 días hábiles posteriores a su comunicación fehaciente.	Cantidad de insumos informáticos que no tengan la calidad adecuada y cuyo reemplazo se produjo dentro de los 3 días hábiles posteriores a su comunicación fehaciente, sobre cantidad total de insumos con calidad insuficiente existentes y comunicados fehacientemente.	Calidad de los recursos	
13	Provisión de insumos de oficina	Gerencia Administración Gerencia Logística	Los insumos de oficina deberán tener un nivel de calidad adecuado a las necesidades operativas de las UDAI .	Indice de satisfacción de las UDAI de la calidad de los insumos de oficina suministrados.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad de los recursos	
			En el caso de que los insumos de oficina no tengan un nivel de calidad satisfactorio, deberá ser comunicado en forma fehaciente para que se produzca el reemplazo de los mismos, que se hará efectivo antes de los 3 días hábiles.	Porcentaje de insumos de oficina que no tengan la calidad adecuada y cuyo reemplazo se produjo dentro de los 3 días hábiles posteriores a su comunicación fehaciente.	Cantidad de insumos de oficina que no tengan la calidad adecuada y cuyo reemplazo se produjo dentro de los 3 días hábiles posteriores a su comunicación fehaciente, sobre cantidad total de insumos de oficina con calidad insuficiente existentes y comunicados fehacientemente.	Calidad de los recursos	
14	Requerimientos de Infraestructura	Gerencia Administración Gerencia Logística	Los requerimientos de infraestructura atendidos deben guardar un nivel de calidad que permitan asegurar las mejores condiciones la borales.	Indice de satisfacción de las UDAI respecto la calidad de los requerimientos de infraestructura solucionados.	Según encuesta interna realizada por Gerencia Planeamiento.	Calidad	

e. 21/5 N° 447.997 v. 21/5/2004



REMATES OFICIALES Anteriores

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la ley 21.799 y 22.232.

Por Requerimiento Judicial en autos caratulados: "A.F.I.P. (D.G.I.) c/MAZO MANUEL ANGEL s/EJECUCION FISCAL" Expte. 62/99, Juzgado Federal de Resistencia Chaco; el BANCO DE LA NACION ARGENTINA; hace saber por TRES publicaciones que el Martillero HECTOR RAMON OVANDO, rematará EL VIERNES 28 de MAYO de 2004, 8:30 horas. En el Colegio de Martilleros del Chaco, sito en Don Bosco Nº 88, 3er. Piso, de la Ciudad de Resistencia, CHACO. El siguiente INMUEBLE URBANO: ubicado en calles San Martín y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Villa Berthet, Chaco, que se determina como: Parte del Lote 4, Fracción B, Sección II, es parte del solar C, de la Manzana 7. Nomenclatura Catastral: Parcela 11, Manzana 24, Sección A, Circunscripción I. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1210, del Departamento San Lorenzo, Provincia del Chaco. Con todo lo EDIFICADO, CLAVADO y PLANTADO. Ocupado por Tercero con Convenio de Desocupación. Base: $ 54.000. Condiciones: Al Contado y al Mejor Postor. Comisión: 3% a cargo del Comprador. Seña: 20%. Acto Remate, Saldo de precio dentro de los diez (10) de aprobada la Subasta por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo del precio se actualizará por Tasa de Cartera General que fija el Banco de la Nación Argentina para estas Operaciones, o la que pueda variar en el futuro, hasta el efectivo pago, no así la seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la Subasta. Deudas: A la Municipalidad (Impuesto Inmobiliario y Tasas y Servicios) $ 1.292,00 al 12/01/04; a S.A.M.E.E.P. $ 2.916,32 al 09/01/04 y a S.E.CH.E.E.P. $ 3.491,37 al 09/01/04. Las deudas que pesan sobre el Inmueble a Subastar serán por cuenta exclusiva de la parte Compradora. Plazo para escriturar 45 días, corridos a partir de la aprobación del Remate. Escribano designado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Gastos de Escrituración a cargo del Comprador.Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de la fecha fijada para el remate, para lo cual deberán informarse en la Gerencia de la Sucursal de Villa Berthet del Banco de la Nación Argentina. La apertura de los sobres se efectuará el día 28 de mayo 2004 a las 8:30 horas. Remate ordenado en asunto: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MAZO MANUEL ANGEL Y MARTINEZ SUSANA BEATRIZ s/LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE URBANO HIPOTECADO", por tercería en autos mencionado más arriba. De acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hipotecario Nacional). IVA si correspondiese a cargo del comprador. EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA NO RESPONDE POR EVICCION O SANEAMIENTO DE TITULOS Y PLANOS. De fracasar por falta de postores, transcurrida una hora, se realizará otra subasta, con la Base Reducida en un 25% y de no haber postores nuevamente, pasada una hora se hará una tercer subasta, esta vez Sin Base. INFORMES: Banco de la Nación Argentina, Sucursal VILLA BERTHET, Tel. (03735) 497213 / 497014, y/o Martillero HECTOR RAMON OVANDO, sito en San Martín Nº 1171, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Tel. (03732) 425316 / 420526. CASO DE FUERZA MAYOR (Lluvia) el Remate se realizará el próximo VIERNES 04 DE JUNIO DE 2004. EN EL MISMO LUGAR Y HORA.

VILLA BERTHET, CHACO, 6 de mayo de 2004. — MARIO F. MOREL, Gerente R. F. 3940.

e. 20/5 Nº 48.672 v. 24/5/2004

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la ley 21.799 y 22.232.

Por Requerimiento Judicial en autos caratulados: "A.F.I.P. c/ ERCEG ADOLFO AMBROCIO s/EJECUCION FISCAL" Expte. 192/2001, Juzgado Federal de Resistencia, Chaco el BANCO DE LA NACION ARGENTINA; hace saber por TRES publicaciones que el Martillero HECTOR RAMON OVANDO, rematará el VIERNES 28 DE MAYO DE 2004, 9:00 horas en el Colegio de Martilleros del Chaco, sito en Don Bosco Nº 88, 3er. Piso, de la Ciudad de Resistencia, CHACO. El siguiente INMUEBLE URBANO: Ubicado en Calle Rivadavia s/n, de la localidad de San Bernardo, Chaco, que se determina como: Parte del Lote 1, Fracción B, Sección II, se designa como solar "i", de la Manzana 69, de San Bernardo, Chaco, con una Superficie Total de 800 m2. Nomenclatura Catastral: Parcela 10, Manzana 67, Sección A, Circunscripción I. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 3312, del Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco. con todo lo EDIFICADO, CLAVADO y PLANTADO. Ocupado por su Propietario con Convenio de Desocupación. Base: $ 48.000. Condiciones: Al contado y al Mejor Postor. COMISION: 3% a cargo del Comprador. SEÑA: 20% Acto Remate, Saldo del precio dentro de los diez (10) de aprobada la Subasta por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo del precio se actualizará por Tasa de Cartera General que fija el Banco de la Nación Argentina para estas Operaciones, o la que pueda variar en el futuro, hasta el efectivo pago, no así la seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la Subasta. DEUDAS: A la Municipalidad (Impuesto Inmobiliario y Tasa y Servicios) $ 1.400 al 15/01/04 y a S.E.CH.E.E.P. $ 66,50 al 23/03/04. Las deudas que pesan sobre el Inmueble a Subastar serán por cuenta exclusiva de la parte Compradora. Plazo para escriturar 45 días, corridos a partir de la aprobación del Remate. Escribano designado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Gastos de Escrituración a cargo del Comprador. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de la fecha fijada para el remate, para lo cual deberán informarse en la Gerencia de la Sucursal de Villa Berthet del Banco de la Nación Argentina. La apertura de los sobres se efectuará el día 28 de Mayo de 2004 a las 9:00 horas. Remate ordenado en asunto: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ERCEG ADOLFO AMBROSIO s/LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE URBANO HIPOTECADO", por tercería en autos mencionado más arriba. De acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hipotecario Nacional). IVA si correspondiese a cargo del comprador. EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA NO RESPONDE POR EVICCION O SANEAMIENTO DE TITULOS Y PLANOS. De fracasar por falta de postores, transcurrida una hora, se realizará otra subasta, con la Base Reducida en un 25% y de no haber postores nuevamente, pasada una hora se hará una tercer subasta, esta vez Sin Base. Informes: Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Berthet, Tel. (03735) 497213 / 497014, y/o Martillero HECTOR RAMON OVANDO, sito en San Martín Nº 1171, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Tel. (03732) 425316 / 420526 / 15581712. CASO DE FUERZA MAYOR (Lluvia) el Remate se realizará el próximo viernes 4 de junio de 2004. En el mismo lugar y hora.

VILLA BERTHET, CHACO, 6 de mayo de 2004. — MARIO F. MOREL, Gerente R. F. 3940.

e. 20/5 Nº 48.673 v. 24/5/2004

AVISOS OFICIALES Anteriores

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor Mario Cañete que mediante Resolución N° 80 del 18/07/03 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruirle el Sumario N° 3068, Expediente N° 100.119/02 —conforme con el Artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, texto según Decreto N° 480/95— y correrle traslado por el término de diez días hábiles bancarios para presentar descargo y ofrecer prueba en este Banco, Reconquista 266, Capital Federal, Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Edificio Reconquista 250, Piso 5°, Oficina 502, de 10 a 15 hs. Publíquese por 5 (cinco) días. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asunto Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

e. 17/5 N° 447.525 v. 21/5/2004

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con domicilio en Av. Presidente Illia s/N°, El Palomar, cita y emplaza por el término de 3 (tres) días a la Agente Mirta Noemí STANG Legajo N° 112.683, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna N° 312 de fecha 26 de marzo de 2.004, que cita en su Artículo 1° — DECLARASE cesante a la agente Mima Noemí STANG (Legajo N° 112.683; Función: Auxiliar de Enfermería; Categoría: 6; Agrupamiento: Técnico) en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a partir del 29/10/03.

Prof. Dr. OSVALDO H. CURCI, Interventor, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

e. 19/5 N° 447.667 v. 21/5/2004

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con domicilio en Av. Presidente Illía s/N°, El Palomar, cita y emplaza por el término de 3 (tres) días al Agente Aníbal TINAO Legajo N° 68.828, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna N° 314 de fecha 26 de marzo de 2004, que cita en su Artículo 1° — DASE de Baja por Jubilación por invalidez al agente Aníbal TINAO (Legajo N° 68.828; Función: Auxiliar de Técnico de Gastroenterología; Categoría: 10; Agrupamiento: Técnico) en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a partir del 24/11/03.

Prof. Dr. OSVALDO H. CURCI, Interventor, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

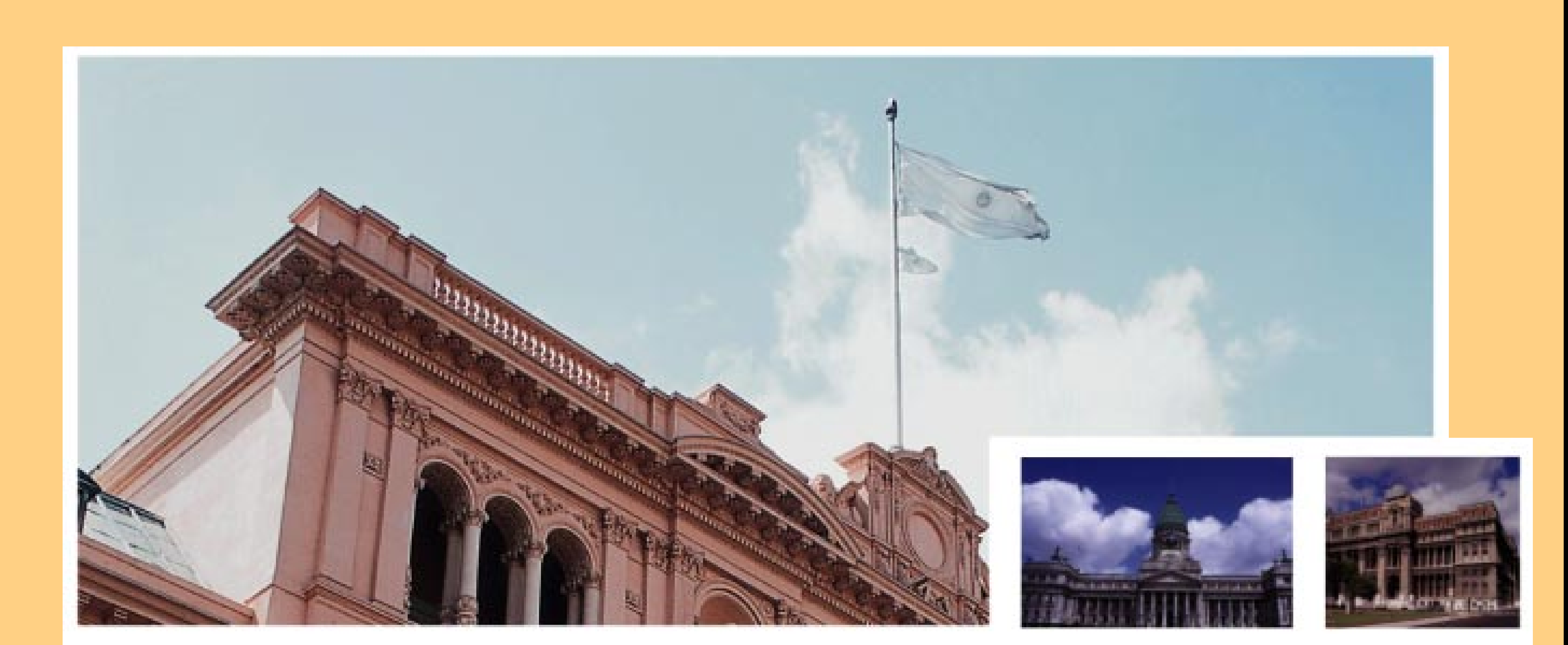
e. 19/5 N° 447.668 v. 21/5/2004

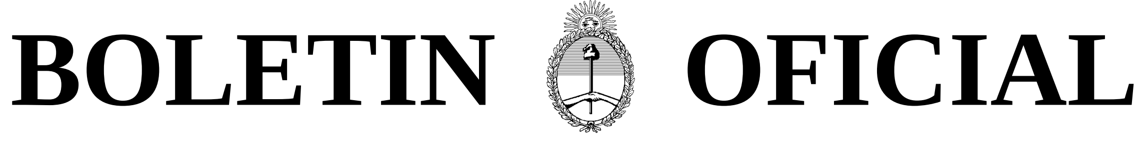
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifica a la firma KALAY LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 6 de fecha 15 de marzo de 2004 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente Nº 11.275/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma KALAY LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992. ARTICULO 2º. — Impónese a la firma KALAY LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS ($ 24.157,13), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º. — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º. — Notifíquese a la firma KALAY LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º. — "De Forma" — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 20/5 Nº 447.826 v. 24/5/2004





BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2ª

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura

